

Mariano Delgado*

◉ ¿Ha dejado España de ser católica? Laicidad y pluralismo religioso en España

“Católica, pero menos [...]”, así interpretaba una revista católica¹ los análisis sociológicos del CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) poco antes de la visita de Benedicto XVI a España en julio de 2006. Los datos del CIS en julio de 2008 confirman esa tendencia: el 75,8% se tienen por católicos, pero sólo el 14,7% participan regularmente en la misa dominical; el 2,2% se declaran adeptos de otras confesiones o religiones; el 6,4% se definen como ateístas, el 13,1% como no-creyentes y el 2,4% no responden², aunque muchos miembros de estos últimos tres grupos sean católicos bautizados. Según estos datos, España hoy no es un país católico en el sentido eclesial (la mayoría de los encuestados no son católicos practicantes ni aceptan el magisterio de la Iglesia en cuestiones de moral), pero tampoco un país agnóstico o indiferente en cuestiones religiosas (los que se declaran religiosos son más del doble de los que dicen no serlo), sino un país fuertemente secularizado, marcado por un pluralismo religioso, con una mayoría de personas bautizadas por la Iglesia católica, que en cuestiones de fe y moral responden como los católicos de otros países occidentales.

1. ‘Las dos Españas’ en la historiografía moderna

La modernidad política española adquiere un carácter especial sobre todo por la intransigencia con que ‘las dos Españas’, la católico-tradicional por una parte y la liberal-socialista por otra, dirimen sus controversias. Una pintura ‘profética’ de Francisco de Goya sobre las guerras civiles de 1820-1823 vale más que mil palabras: dos españoles están enfangados hasta la rodilla, sin poder moverse, e intentan darse garrotazos mutuamente. La lucha sólo puede acabar con la muerte del adversario: *Tertium non datur*. De ello se hace eco también la historiografía moderna. Sirvan de muestra las reconstrucciones e interpretaciones de la historia de España de renombrados historiadores como Mar-

* *Catedrático y profesor titular de Teología Patristica y de Historia de la Iglesia en la Universidad de Friburgo en Suiza. Sus principales líneas de investigación son: historia del pensamiento, espiritualidad y mística cristiana, fray Bartolomé de las Casas, San Juan de la Cruz, teología política, religión y política en la Modernidad y la teología de la liberación. Ha escrito numerosos libros, entre ellos ha editado últimamente el tomo Europa, ein christliches Projekt? Beiträge zum Verhältnis von Religion und europäischer Identität (2008).*

¹ La revista cristiana de hoy, 890 (julio de 2006), pp. 28 s.

² Véase el resultado de la encuesta en: <http://www.cis.es/cis/opencms/Archivos/Marginales/2760_2779/2769/e276900.html> (31.10.2009). Respecto a la Iglesia católica véase Domínguez Rojas (2007).

celino Menéndez Pelayo (1856-1912), Américo Castro (1885-1972), Claudio Sánchez-Albornoz (1893-1984) y Ramón Menéndez Pidal (1869-1968).

(1) Menéndez Pelayo repite con insistencia a los españoles de su tiempo que el cristianismo ha formado a España como nación, y que la España moderna debería ser consciente de esta matriz original, si quiere seguir siendo España. En el epílogo del 7 de junio de 1882 a su monumental *Historia de los heterodoxos españoles* nos ha dejado su testamento:

Esa unidad se la dio a España el cristianismo. La Iglesia nos educó a sus pechos con sus mártires y confesores, con sus Padres, con el régimen admirable de sus concilios. Por ella fuimos nación, y gran nación, en vez de muchedumbre de gentes colecticias, nacidas para presa de la tenaz porfía de cualquier vecino codicioso [...] España era o se creía el pueblo de Dios [...] España, evangelizadora de la mitad del orbe; España martillo de herejes, luz de Trento, espada de Roma, cuna de San Ignacio [...]; ésa es nuestra grandeza y nuestra unidad; no tenemos otra. El día en que acabe de perderse, España volverá al cantonalismo de los arévacos y de los vectores o de los reyes de taifas. A este término vamos caminando más o menos apresuradamente, y ciego será quien no lo vea (Menéndez Pelayo 1986-1987: 1037 s.).

(2) En su obra *España en su historia. Cristianos, moros y judíos* (1948), Castro nos presenta una España que, en el siglo XIII, cuando Europa se volvió intolerante bajo las cruzadas, practicaba la tolerante convivencia entre las tres culturas y religiones, antes de devenir asimismo intolerante en el Renacimiento, mientras que Europa elegía el camino del confesionalismo y la libertad de conciencia. Castro rememora una España que, aparte de la matriz cristiana, tiene también una impronta judía e islámica, que no deberíamos negar, sino asumir e integrar. Para Castro, la cultura española actual comienza a fraguarse después de la llegada de los musulmanes (Castro 1948: 711) y es la consecuencia de la mezcla asimétrica de las tres culturas y religiones. Pero España, llamada a ser un puente entre Oriente y Occidente, se convierte más bien en un baluarte del mundo católico. El problema esencial de España consiste, pues, en la exclusión de la herencia oriental, que todavía en el siglo XVI continúa bien presente en la textura del catolicismo español: “en los alumbrados, los místicos, los ascetas” (Castro 1948: 635). En casi todas las grandes figuras del Siglo de Oro, también en Bartolomé de las Casas y Miguel de Cervantes, Castro sospecha orígenes judíos.

(3) Con su obra *España. Un enigma histórico* (1956), Sánchez Albornoz quiere protestar contra “la sombría y delicuescente teoría” de Castro, que debería ser encerrada bajo siete llaves, “porque a más de ser totalmente equivocada, es funesta para la empresa de hacer renacer a nuestra patria, devolviéndole confianza en sus destinos” (Sánchez Albornoz 1981: V). España, cuya grandeza para Sánchez Albornoz viene del espíritu del cristianismo, forma parte eminente de la cultura occidental, incluso con más motivo que otras naciones de Europa: como país frontera con el islam, España ha tenido que luchar durante siglos por pertenecer a Occidente, siendo el único país capaz de repeler a los musulmanes por su propia fuerza: “Contribuimos eficazmente a crear la civilización occidental y nos consagramos a su servicio. En ese servicio se forjó nuestro estilo de vida, pero nos agotamos y llegamos a vivir al margen del ímpetu creacional de Europa” (Sánchez Albornoz 1981: XIX). Y en el prólogo a la segunda edición, Sánchez Albornoz precisa: “El Occidente mismo no existiría y sería incomprensible sin España [...] Fue

escudo y centinela de Occidente frente al islam, que había consagrado, con el refrendo religioso, el despotismo de los césares de Oriente y que acabó anquilosando a las comunidades nacionales que le siguieron fieles” (Sánchez Albornoz 1981: 16).

(4) De Menéndez Pidal nos interesa aquí su ensayo *Los españoles en la historia*, escrito como introducción a la enciclopédica *Historia de España*, por él mismo dirigida. Menéndez Pidal comparte la tesis de la simbiosis especial entre el catolicismo y España desde los Reyes Católicos. Pero al mismo tiempo critica su exclusivismo. España ha pagado su papel como espada imperial de Roma con el aislamiento. El siglo XIX está marcado por las luchas entre los que prefieren permanecer aislados y los que buscan engancharse a Europa. El gran defecto de los liberales y socialistas consiste en haberse ocupado muy poco de engarzar sus idearios en la tradición histórica de España, promulgando más bien una ruptura radical con la misma, pues en la historia de España desde Recaredo sólo han visto proyectos incompatibles con el suyo. La derecha, por otra parte, ha cometido la falta de no considerar a la izquierda como parte integrante de España, sino como disidentes y antipatriotas: “media España rechaza lo hecho por la otra media y quiere darlo por inexistente” (Menéndez Pidal 1975: CII). Por ello, Menéndez Pidal aboga por una España reconciliada con su historia, que sepa superar los antagonismos:

Una España tradicional inquebrantable en su catolicismo, pero que por evitar el mayor mal de las reacciones convulsas y abominando la violencia, no sólo se abstiene, en el ejercicio del poder, de toda presión exclusivista contra los disidentes, sino que comparte con ellos en convivencia fraterna y leal todo el cuidado de los intereses terrenos [...] A su vez, una España nueva, llena de espíritu de modernidad, muy antiaislacionista, muy atenta a los patrones del extranjero, pero no con indolente sumisión a ellos, sino con originalidad arraigada en lo ‘castizo eterno’ [...] con afectuoso interés hacia la vieja España, cuyo brillo ilustra importantes períodos de la historia universal (Menéndez Pidal 1975: C; CI).

2. Del Estado confesional a la libertad religiosa

Hasta el Concilio Vaticano II, la Iglesia católica no ha allanado precisamente el camino hacia la libertad religiosa, como bien muestra la historia de las Constituciones españolas. Si exceptuamos la Constitución de 1869 y el bosquejo nunca aprobado de 1873, que contienen un reconocimiento muy limitado de la libertad de culto, las demás Constituciones del siglo XIX, así como el concordato de 1851, corresponden al ideario del ultramontanismo y del tradicionalismo.

La Constitución de la Segunda República de 1931 refleja, por el contrario, el laicismo y anticlericalismo militante que unía a los liberales y los partidos de izquierda. En su discurso del 13 de octubre de 1931, Manuel Azaña formulaba así la tarea: “España ha dejado de ser católica. El problema político consiguiente es organizar el Estado en forma tal que quede adecuado a esta fase nueva e histórica del pueblo español” (Azaña 1966: 51 s.). La constitución de 1931 es singular en la historia del constitucionalismo español, y puede verse, sobre todo por las medidas contra las órdenes religiosas y los derechos civiles del clero, como una variante española tardía de lo que en alemán se llama el *Kulturkampf*. El art. 26 dice: “Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley espe-

cial³; el mismo artículo suprime la financiación estatal del clero y prohíbe a los jesuitas. El art. 27, que proclama la libertad religiosa y de conciencia, regula por otra parte de forma muy restrictiva la presencia de la religión en el espacio público. La “Ley sobre las Confesiones y las Órdenes y Congregaciones religiosas” del 17 de mayo de 1932 recrudence tales medidas y se dirige sobre todo a la Iglesia Católica, declarando todas las iglesias, casas rectorales, palacios episcopales, seminarios, conventos y otros edificios como propiedad del Estado, siendo necesario un permiso especial para que la Iglesia pueda utilizarlos, siempre y cuando ésta demuestre la relevancia pública de los mismos. Pío XI protestó con la encíclica *Dilectissima nobis Hispania*, del 3 de junio de 1933, contra la legislación anticlerical y antirreligiosa de la Segunda República. Pero representantes famosos del campo liberal la criticaron también. Salvador de Madariaga, por ejemplo, que no duda en apostrofar al catolicismo español de “intolerante y miope” (García y García de Castro 1986-1987: 1062), reprocha también al primer gobierno de la República un “anticlericalismo estrecho y vengativo” y una “política suicida” (Madariaga 1979: 333 s.), que proporcionó a la derecha los argumentos necesarios para reorganizarse.

Algunos intentos del régimen franquista para promulgar una ley de libertad religiosa —entre otras cosas para satisfacer a los países ‘protestantes’ EE.UU. y Gran Bretaña que boicoteaban a España en los organismos internacionales también por esto— toparon siempre con la Iglesia, es decir, con la oposición de los obispos, que en 1948 despacharon, por primera vez después de la Guerra Civil, una carta pastoral colectiva contra la libertad religiosa. Los obispos españoles estaban imbuidos de la mentalidad del *Syllabus errorum* de Pío IX y pensaban por tanto que sólo la religión verdadera tiene derecho a la libertad, siendo apoyados expresamente por Roma. Pues el mismo año apareció en la influyente revista jesuita romana *La civiltà cattolica* un artículo sobre la libertad religiosa, en el que, bajo referencia a los protestantes en España, se lee: “Ora la Chiesa cattolica, convinta per le sue divine prerogative di essere l’unica vera chiesa, deve reclamare per sè sola il diritto alla libertà, perchè unicamente alla verità, non mai all’errore, questo può competere” (Cavalli SJ 1948: 33).

Con esta mentalidad participaron los obispos españoles en el Concilio Vaticano II. En 1964 rechazaron un segundo proyecto franquista de ley de libertad religiosa. Pero, una vez que el Concilio se había pronunciado a favor de la libertad religiosa —el 7 de diciembre de 1965: ¡Un día antes de ser clausurado!—, los obispos españoles, siguiendo su lógica ultramontana, no podían contradecir al papa y al Concilio. Así quedó libre el camino para la primera Ley de Libertad religiosa bajo Franco, que se limitaba a reconocer la libertad de culto de otras confesiones y religiones dentro del orden público, sin poner en tela de juicio la confesionalidad del Estado, fijada en el concordato de 1953.

El primer reconocimiento de la libertad religiosa propiamente dicha tiene lugar bajo la democracia, después de que la misma Iglesia se hubiera mostrado dispuesta a sustituir el concordato por otro modelo, en el que no se hablara de la confesionalidad del Estado. La constitución de 1978 declara en el art. 16 el carácter aconfesional —es decir, ni católico ni laicista— del Estado, pero menciona a la vez de manera especial el papel de la Iglesia Católica en la sociedad española:

³ Constitución de la República Española, 1931 en: <<http://www.icsi.berkeley.edu/~chema/republica/constitucion.html>> (31.10.2009).

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.⁴

Esta fórmula, que une separación, neutralidad y cooperación y menciona el peso de la Iglesia católica en la historia y el presente de España, sin discriminar por ello a otras confesiones y religiones, está hoy en entredicho. El socialista Gregorio Peces Barba, uno de los ‘padres’ de la Constitución y presidente del Congreso de los Diputados bajo el primer gobierno socialista de Felipe González (1982-1986), considera entretanto la mención expresa de la Iglesia católica en el art. 16.3 como un error.

Dicho artículo fue la base para los cuatro acuerdos de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede, que reemplazaron al concordato de 1953. Como esto disgustó al campo laicista y a las otras entidades religiosas, en la Ley sobre Libertad Religiosa del 5 de julio de 1980 no se nombra expresamente a la Iglesia católica.⁵ Además, en el art. 7, el Estado se compromete a establecer, “en su caso, Acuerdos o Convenios de cooperación con las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas inscritas en el Registro que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado notorio arraigo en España”. Tales acuerdos o convenios deben respetar siempre “el principio de igualdad”. Aparte de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, es necesario otro requisito para poder establecer dichos acuerdos o convenios: que las entidades religiosas de un mismo tronco, como por ejemplo las comunidades islámicas o protestantes, formen una asociación común que pueda ser interlocutora del Estado.

De esta forma se establecieron en 1992 convenios con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) y la Comisión Islámica de España (CIE). Pero estos Convenios no pueden compararse ni jurídicamente ni en cuanto al contenido con los acuerdos de 1979 entre el Estado y la Santa Sede.

3. El debate sobre el laicismo

En el debate sobre el laicismo se pueden distinguir las siguientes posiciones: el campo laicista, representado por el PSOE y los intelectuales afines; la Iglesia católica, orientada por los obispos y los teólogos e intelectuales que les siguen y, finalmente, un tercer grupo formado por los representantes de otras confesiones y religiones.

⁴ <<http://narrros.congreso.es/constitucion/constitucion/indice/index.htm>> (31.10.2009).

⁵ Véase: <<http://www.ferede.org/pdf/norm2.pdf>> (31.10.2009).

3.1. *Los laicistas*

El laicismo español proviene sobre todo de la ideología del Krausismo, lo que significa también ‘relativismo ético’ así como el intento de crear un ‘hombre nuevo’ fuera de la influencia de la Iglesia católica: se trata sobre todo de conseguir la hegemonía cultural y moral en la sociedad. Pero hay algunas diferencias dentro de dicho laicismo. Mientras que Izquierda Unida (IU), el partido de los comunistas y los ecologistas, defiende un “laicismo de la exclusión” del fenómeno religioso del espacio público, en el PSOE coexisten dos tendencias: unos optan por un “laicismo inclusivo” y quieren integrar el fenómeno religioso en el proyecto socialista; otros defienden un “laicismo de la neutralización” de dicho fenómeno (Díaz Salazar 2007: 141-149). Bajo el pretexto de que la sociedad española se ha vuelto pluralista, también en el campo de la moral y las creencias, estos últimos abogan por un “Estatuto de laicidad” para regular la separación clara de Estado e Iglesia/Religión y por una nueva “Ley de Libertad religiosa” para acabar con los “privilegios” de la Iglesia católica. Precisamente esta tendencia parece llevar la voz cantante en el PSOE, como se desprende del manifiesto “Constitución, laicidad y educación para la ciudadanía”, proclamado por los socialistas el 6 de diciembre de 2006 con motivo del vigesimotercero aniversario de la constitución.⁶ Dicho manifiesto crea un nexo entre las constituciones de 1978 y 1931, y parece practicar además una ‘hermenéutica de la sospecha’ frente al fenómeno religioso, que sólo es percibido en su ‘potencial fundamentalista’:

Los fundamentalismos monoteístas o religiosos crean fronteras entre los ciudadanos. La laicidad es el espacio de Integración. Sin laicidad no habría nuevos derechos de ciudadanía, serían delitos civiles algunas libertades como la interrupción voluntaria del embarazo, el matrimonio entre personas del mismo sexo,... y dejarían de ser delitos el maltrato a la mujer, la ablación o la discriminación por razón de sexo.

En los libros y escritos sobre laicidad de la pluma de filósofos, juristas e incluso ‘teólogos’ afines al PSOE, el ‘laicismo de la neutralización’ es dominante. Reprochan a la constitución de 1978 y a la Ley de Libertad religiosa de 1980 ser parte de un sistema contractual entre el Estado y las Iglesias, confesiones y religiones, que ha creado desigualdad entre la ciudadanía por motivos religiosos. La Iglesia católica, por ejemplo, tiene, gracias al carácter de derecho internacional de los acuerdos entre el Estado y la Santa Sede, pero también gracias al contenido de los mismos, una posición mejor que las otras entidades religiosas. Una equiparación hacia arriba, extendiendo los ‘privilegios’ de la Iglesia católica a éstas no sería para los laicistas una buena solución. Pues este ‘viejo’ modelo se creó bajo las condiciones de un monoculturalismo confesional y no tiene suficientemente en cuenta ni el pluralismo moral y religioso de la sociedad ni la laicidad del Estado. Hoy se necesita más bien otro modelo que garantice la igualdad de toda la ciudadanía en cuestiones religiosas y mejore así la calidad de la democracia española. Y esto significa sobre todo acabar con los ‘privilegios’ de la Iglesia católica. Precisamente éste es el tenor del último manifiesto de Peces Barba. Después de reprochar a la Iglesia católica en general, y no sólo a los obispos españoles, una negación de los valores positivos de la modernidad

⁶ Ver: <<http://www.psoe.es/ambito/brunete/news/index.do?action=view&id=99149>> (31.10.2009).

y, a pesar de *Gaudium et spes*, una incompatibilidad fundamental con la democracia, proclama con maestría retórica su versión laica del “Non possumus”:

No podemos tampoco aceptar el rechazo de la laicidad que es la esencia de la democracia moderna, con igual trato a todos los ciudadanos. No podemos facilitar la presencia de símbolos religiosos que discriminen a las demás religiones [...] Finalmente, no podemos aceptar la postura de la Iglesia respecto a la democracia ni que nunca la haya reconocido como el único régimen legítimo, ni la consideración del relativismo como un mal puesto que es expresión de la libertad de conciencia y del respeto a la autodeterminación, expresión de la dignidad humana. ¡Non possumus! No podemos si queremos ser dignos de respeto (Peces Barba 2008).

3.2. *La Iglesia católica*

Especial atención merece la rápida respuesta del arzobispo emérito de Pamplona, Fernando Sebastián Aguilar, al manifiesto del PSOE en el mismo mes de diciembre de 2006.⁷ Reprocha al manifiesto confundir la sana laicidad, que consiste en la neutralidad del Estado y que la Iglesia acepta, con un “laicismo” militante, que parte de “una visión empobrecida y desfigurada de la religión” y ve en el pluralismo religioso sobre todo un peligro para la democracia. Parece presuponer que las religiones no pueden aportar ninguna convicción moral común para la convivencia pacífica en la sociedad plural, sino que sólo son una fuente de intolerancia y violencia. No es ésta la autoconcepción de la Iglesia después del Concilio Vaticano II ni su papel en la sociedad española desde 1971 (cuando la Conferencia Episcopal bajo la dirección del cardenal Tarancón comenzó a distanciarse del régimen de Franco y a promover las aspiraciones democráticas). Es además cuestionable que la pretensión de formación moral de la conciencia, que subyace al manifiesto socialista, sea compatible con la Constitución vigente. Sebastián Aguilar piensa que el PSOE con dicho manifiesto se orienta más bien por la Constitución de 1931 que por la de 1978.

No es obvio todavía que en el PSOE obtengan la mayoría los partidarios de un laicismo de la neutralización del fenómeno religioso. Pues hay también en el PSOE muchos católicos que defienden más bien un laicismo de la inclusión y no buscan toparse con la Iglesia. A veces se tiene la impresión de que los estrategas de Rodríguez Zapatero agitan el laicismo de la neutralización como una muleta ‘roja’ por motivos de cálculo electoral: para que la Iglesia y los simpatizantes del PP salgan a la calle como un toro bravo y los socialistas puedan asustar a sus adeptos con el fantasma de una nueva recatolización intolerante de España.

3.3. *Otras confesiones y religiones*

Las demás confesiones y religiones comparten la queja sobre la posición ‘privilegiada’ de la Iglesia católica. Pero no ven la solución en la laicidad radical, sino en una equi-

⁷ Ver: <<http://www.conferenciaepiscopal.es/obispos/autores/sebastianaguilar/11.htm>> (31.10.2009).

paración con aquella. Hay, sin embargo, algunas diferencias en la valoración de la realidad religiosa de España.

3.3.1. Los protestantes

El número de protestantes no ha cesado de crecer moderadamente desde la Ley de Libertad religiosa de 1967, pero su presencia en España es constante desde la supresión de la Inquisición en 1834. Son la primera minoría religiosa del país con un millón de miembros, más o menos. La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) con sus más de 2.000 comunidades abarca sólo a unos 400.000 creyentes, es decir que la mayoría de los protestantes, sobre todo los de procedencia evangélica y de las iglesias libres, no están integrados en ella y no tienen por tanto ningún acuerdo con el Estado. Su número ha aumentado en los últimos años gracias, sobre todo, a los inmigrantes latinoamericanos, lo que no deja de ser un fenómeno histórico curioso: los españoles exportaron su catolicismo tridentino a América Latina, y los inmigrantes latinoamericanos traen el evangelicalismo a España.

La FEREDE deplora que ni la constitución de 1978 ni la Ley de Libertad religiosa de 1980 han hecho posible un sistema igualitario. Según los protestantes, las desigualdades e incluso discriminaciones no han podido suprimirse por los siguientes motivos: porque ha faltado la voluntad política para dotar de vida a los acuerdos de 1992, ya previstos en la Ley de Libertad religiosa, equiparándolos en contenido a los acuerdos con la Iglesia católica; y porque el carácter de derecho internacional que tienen los acuerdos de éste con la Santa Sede supone privilegiar descaradamente a la Iglesia católica, de manera que en España sigue existiendo de facto el Estado confesional. Los protestantes se extrañan de que después de los fuertes flujos migratorios, la pluralización y secularización de la sociedad española, el Estado no haya intentado todavía denunciar dichos acuerdos (Grau Beltrán 2006: 93). La tendencia anticatólica en muchas tomas de posición de los protestantes españoles es un signo de que las heridas históricas (Inquisición, falta de Libertad religiosa prácticamente hasta 1967) todavía no han cicatrizado y el diálogo ecuménico con la Iglesia católica es manifiestamente mejorable.

3.3.2. Los judíos

La Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) cuenta con unos 20.000 judíos de comunidades tradicionales u ortodoxas, de las que las más numerosas se encuentran en Madrid, Barcelona y la Costa del Sol (Málaga). Se cree que en España residen por lo menos otros 20.000 judíos que no están organizados en la FCJE. La mayoría de los judíos federados han llegado durante los últimos decenios de Marruecos y Argentina. Pero ya durante la Primera Guerra Mundial se estableció una diáspora judía en España, por primera vez desde la expulsión de 1492. Al comienzo de la Guerra Civil (1936) había en España unos 6.000 judíos, la mayor parte en Barcelona. La política sobre los judíos durante la primera fase del régimen franquista (1939-1945) puede llamarse paradójica: por una parte, los judíos que permanecieron en España se vieron obligados a practicar su religión en la clandestinidad; pero por otra, el Estado de Franco ayudó a

miles de judíos, sobre todo de Hungría y los Balcanes, a pasar a América Latina con pasaporte español. Sólo en Budapest fueron salvados así unos 3.000 judíos de caer en manos de los nazis, sin importar si eran de origen español o no. Como otras minorías religiosas, los judíos han recorrido en España el camino de la exclusión a la tolerancia y después a la libertad religiosa.

Por lo general, los judíos tienen una actitud conciliadora respecto a la Iglesia católica. Reconocen, por ejemplo, que ha dado un giro radical desde el Concilio Vaticano II. Pero lamentan que el sistema de acuerdos existente entre el Estado y las entidades religiosas no respete el principio de igualdad. Al mismo tiempo, la Federación no aboga por una equiparación automática a la posición de la Iglesia, sino por un trato diferenciado según el principio de dar a cada uno lo que le corresponde por ley y costumbre (*suum cuique*). El proyecto de nueva ley de libertad religiosa es visto por la Federación con un cierto escepticismo, pues, al contrario que en 1980, falta hoy entre los dos grandes partidos el consenso necesario. Desde el punto de vista judío, sería suficiente aprovechar bien el marco ofrecido por la ley de 1980 y los acuerdos de 1992.

La Federación considera además que para regular la cuestión religiosa los modelos de cooperación son mejores que los de separación radical. Incluso Francia, cuya ley de 1905 es considerada por los laicistas como el paradigma de la separación radical, acentúa en los últimos años la cooperación y la 'laicidad positiva'. Pero la solución de la cuestión religiosa no depende sólo del Estado y las entidades religiosas minoritarias, sino también de un cambio en la Iglesia católica. Para la Federación es triste observar cómo la izquierda y la Iglesia católica siguen comportándose como si estuviéramos "en el siglo XIX" (Benasuly 2006: 124; 129). Indirectamente, los judíos desearían menos laicismo militante de parte del Gobierno y que la Iglesia católica no se preocupe sólo de arreglar sus propios asuntos con el Estado, sino que valore también el pluralismo religioso de forma positiva y abogue por los derechos de las demás confesiones y religiones.

3.3.3. Los musulmanes

Actualmente hay en España cerca de un millón de musulmanes. La mitad son extranjeros, procedentes de Marruecos o Argelia. Entre los 'españoles', la mayoría procede de dichos países y han sido naturalizados en los últimos decenios. Unos 16.000 son españoles de "toda la vida" que se han "reconvertido" al islam, porque lo consideran la religión de sus antepasados, sobre todo en Andalucía (Tatary Bakry 2006: 132-139). Tienen nombres árabes y apellidos españoles. Como 'conversos', algunos tienen un cierto resentimiento contra la Iglesia católica.

La Comisión Islámica de España (CIE) es la entidad reconocida por el Estado como representante de los musulmanes. Fue fundada en 1992 como institución común de las asociaciones Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas y Unión de Comunidades Islámicas de España, que son bastante diferentes.

Los musulmanes de la Unión valoran positivamente los acuerdos de 1992, pues son singulares en Europa. También valoran la colaboración con la Conferencia Episcopal en cuestiones como la inmigración, o los congresos científicos, organizados regularmente, para estudiar el papel de las tres religiones abrahámicas en la historia y el presente de España, o el creciente interés político y mediático que despierta el islam. Se quejan, sin

embargo, de los prejuicios, todavía existentes y a veces provocados intencionadamente, así como de que en algunos campos (diálogo social, mezquitas y cementerios, imanes, profesores de religión, familia, mundo laboral, herencia cultural, apoyo financiero) todavía hay mucho por hacer.

Para la Federación ha faltado, sobre todo bajo el gobierno conservador de José María Aznar (1996-2004), la voluntad política para llenar de vida los acuerdos de 1992 y equipararlos a los de la Iglesia católica. Del gobierno socialista se espera encontrar buena acogida a dos reivindicaciones importantes: reconocimiento del derecho familiar islámico, incluida la poligamia, pues no se puede comprender que esta forma de vida siga sin ser aceptada, cuando se ha reconocido el matrimonio homosexual; la segunda exigencia se refiere a la conservación de la herencia cultural islámica, incluida la “devolución” de la mezquita de Córdoba (Escudero 2006: 170-175). La mayoría de los musulmanes no están integrados en las dos asociaciones mencionadas y cuestionan, por lo tanto, la representatividad de las mismas.

4. Pluralismo religioso bajo las condiciones de la modernidad

La transformación religiosa de la sociedad española hacia el pluralismo religioso es un hecho. A las confesiones y religiones arriba mencionadas habría que añadir los cristianos de la familia ortodoxa, que son cerca de 800.000 y proceden sobre todo de Rumania. Es obvio que el principio de libertad religiosa debe ser garantizado indiscriminadamente, pues es uno de los derechos fundamentales en la modernidad. Pero quizá debería revisarse la condición del “arraigo notorio” como base para los acuerdos del Estado con las entidades religiosas. Baste decir, por ejemplo, que la Scientology Church está a punto de conseguir la calidad de “arraigo notorio”. ¿No sería más justo un reconocimiento asimétrico, según el ‘grado’ de arraigo de una confesión, religión o Iglesia en la historia, la cultura y la sociedad españolas? Equiparar en todos los aspectos a la Scientology Church –que por cierto tiene su sede, bien iluminada, enfrente del Congreso de los Diputados– con la Iglesia católica sería más bien absurdo. Pues como bien dijo el patriarca de Venecia, Angelo Scola, al presentar en Madrid su libro *Una nueva laicidad. Temas para una sociedad plural* (2007) el 8 de noviembre de 2007, el estado laico o aconfesional no puede permanecer indiferente frente a los valores de aquella tradición religiosa que es la matriz histórica y cultural de la sociedad. Adaptar el derecho eclesiástico del Estado a ‘realidades diversas’, salvaguardando siempre el principio de libertad religiosa, no va contra el pluralismo religioso de la modernidad, sino que es más bien una de las condiciones para su desarrollo homogéneo.

Bibliografía

- Azaña, Manuel (1966): *Obras completas*. Vol. 2. México: Oasis.
- Benasuly, Alberto (2006): “Los judíos en la España contemporánea”. En: *La nueva realidad religiosa española: 25 años de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa*. Madrid: Ministerio de Justicia, pp. 113-129.
- Castro, Américo (1948): *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*. Buenos Aires: Editorial Losada.

- Cavalli SJ, Fiorello (1948): “La Condizione dei Protestanti in Spagna”. En: *Civiltà Cattolica*, 99, 2, pp. 29-47.
- Díaz Salazar, Rafael (2007): *España laica*. Madrid: Taurus.
- Domínguez Rojas, Jesús (ed.) (2007): *La Iglesia católica en España*. Estadística. Madrid: Editorial EDICE.
- Escudero, Mansur (2006): “El Islam, hoy en España”. En: *La nueva realidad religiosa española: 25 años de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa*. Madrid: Ministerio de Justicia, pp. 159-196.
- García y García de Castro, Rafael (1986-1987): “Menéndez Pelayo y su Historia de los heterodoxos Españoles”. En: Menéndez Pelayo, Marcelino (ed.): *Historia de los heterodoxos Españoles*. Madrid: La Editorial Católica, vol. 2, pp. 1048-1053.
- Grau Beltrán, Silvia (2006): “El Protestantismo en España, situación actual”. En: *La nueva realidad religiosa española: 25 años de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa*. Madrid: Ministerio de Justicia, pp. 71-112.
- Madariaga, Salvador de (1919): *España. Ensayo de historia contemporánea*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Menéndez Pelayo, Marcelino (1986-1987 [1929]): *Historia de los heterodoxos Españoles*. 2 vols. Madrid: Akal.
- Menéndez Pidal, Ramón (1975 [1935]): “Los españoles en la historia. Cimas y depresiones en la curva de su vida política”. En: Menéndez Pidal, Ramón (ed.): *Historia de España, vol. 1: España prehistórica*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Peces Barba, Gregorio (2008): “Versión laica del ‘non possumus’”. En: <http://www.elpais.com/articulo/opinion/Version/laica/non/possumus/elpepiopi/20080815elpepiopi_4/Tes> (31.10.2009).
- Sánchez Albornoz, Claudio (1981 [1956]): *España. Un enigma histórico*. Barcelona: Espasa-Calpe.
- Tatary Bakry, Riay (2006): “El Islam en España”. En: *La nueva realidad religiosa española: 25 años de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa*. Madrid: Ministerio de Justicia, pp. 131-157.